



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0294-2023-ALC/MDSA

San Andrés, 14 de Julio de 2023

VISTO: El Expediente Administrativo N° 3599-2023, de fecha 24 de Mayo del 2023, el Informe N° 022-2023/FJEM-CGRDDC-SAN ANDRÉS de fecha 15 de Junio del 2023, Informe N° 0130-2023-MDSA/CGRDDC/JYJN de fecha 13 de Julio del 2023, y Memorándum N° 495-2023-GM_MDSA,

CONSIDERANDO:

Qué; la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del estado y sus modificatorias, concordante con lo establecido en el artículo II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Qué; por Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, el D.S. N° 163-2020-PCM, el cual aprueba el TUO de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y sus modificaciones, en su Art. 2°, define al ITSE como: "... e) **Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE:** Actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad. La institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo, aprobada por la entidad competente en la materia, para determinar si la inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento...";

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de ITSE, cuyo objeto es regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la ITSE, la evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado del ITSE;

Que, la ITSE, tiene por finalidad evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrollo, verificar la implementación de las medidas de seguridad con las que cuenta y analizar la vulnerabilidad en el Establecimiento Objeto de Inspección;

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED de fecha 22 de Enero de 2018, establece los procedimientos técnicos administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-OCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimiento objeto de inspección;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, mediante **Expediente Administrativo N° 3599-2023**, la Señora: **MILAGROS ESTEFANI GUTIERREZ AQUIJE** solicita Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad – ITSE de la “**BOTICA FARMAGUT**”, ubicada en la Calle Simón Bolívar N° 323, para lo cual cumple con adjuntar los requisitos correspondientes y el pago de S/ 110.00 con número de Recibo N° 000000007176;

Que, mediante **Informe N° 022-2023/FJEM-CGRDDC-SAN ANDRES**, de fecha 15 de Junio del 2023, suscrito por el Asistente Técnico Operativo se informa acerca de la verificación correspondiente en el local, declarando que la administrada ha cumplido con la presentación de la documentación exigida de acuerdo al **Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA** y que recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente, otorgándole el **NIVEL DE RIESGO MEDIO**;

Que, mediante **Informe N° 0130-2023-MDSA/CGRDDC/JYJN**, de fecha 13 de Julio del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina del Centro de Gestión de Riesgos y Desastres y Defensa Civil comunica que se realizó los trámites administrativos correspondientes en el marco de las normas vigentes, por lo que se determinó que dicho establecimiento tiene un **NIVEL DE RIESGO MEDIO**; recomendando se emita acto resolutivo aprobando la Renovación del procedimiento ITSE, posterior a la licencia de funcionamiento;

Que, en atención a los informes precedentes la Gerencia Municipal mediante **MEMORÁNDUM N° 495-2023-GM-MDSA**, remite los actuados a la Oficina de Secretaria General para emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Organica de Municipalidades, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la finalización del **PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE**, con **NIVEL DE RIESGO MEDIO** según matriz de riesgo, solicitado por Doña: **MILAGROS ESTEFANI GUTIERREZ AQUIJE**, identificada con DNI N° 70360224, en su calidad de propietaria de la “**BOTICA FARMAGUT**”, ubicada en la Calle Simón Bolívar N° 323 del Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE, la Renovación del Certificado **ITSE** para el establecimiento objeto de la inspección, **POR CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil la expedición del **CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION DE NIVEL DE RIESGO MEDIO** de la “**BOTICA FARMAGUT**”, cuya vigencia del presente certificado es de 02 años que comprende desde la emisión del presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución conjuntamente con sus actuados a la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, para su cumplimiento, archivo y custodia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE